

<b>MUNICIPIO DE QUIMBAYA QUINDIO</b> <b>Nit: 890.000.613-4</b>	Página 1 de 2
	CÓDIGO: P-GDA 01
	VERSIÓN 0
	TRD:

**RESOLUCIÓN No. 092**  
Febrero 23 de 2022

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-002-2021 Y SE ADOPTA EL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO**

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE QUIMBAYA, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Constitución Política de Colombia en el artículo 315 numeral 3, la Ley 136 de 1994 en su artículo 91 literal d numeral 1, modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, así como las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y,

**CONSIDERANDO**

- A. Que el artículo 11, numerales 1 y 3, literal b) de la Ley 80 de 1993, otorga competencia a los Alcaldes para celebrar contratos a nombre del Municipio, y por ende, ordenar y dirigir todos los trámites necesarios para realizar la selección objetiva del contratista.
- B. Que el Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, señala; “De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, (...)”.
- C. Que el municipio de Quimbaya Q. elaboró los estudios previos y demás documentos para adelantar proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-002-2021**, cuyo objeto es: **“CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RIGIDO EN EL MUNICIPIO DE QUIMBAYA, EN LA CALLE 12 ENTRE CARRERAS 7 Y 9”**
- D. Que el valor del presupuesto oficial se estima en la suma de **SETECIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$762.281.788)** incluidos todos los gastos, impuestos, ganancias, imprevistos, deducciones y retenciones que legalmente haya lugar, generados con la presentación de la oferta suscripción del contrato y su posterior ejecución; valor soportado en el Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 00402 del 18 de febrero de 2022, con cargo a la imputación presupuestal No. 2.3.2.02.02.005.2402114.2021635940010.54211\_68.52 Servicios generales de construcción de carreteras (excepto carreteras elevadas), calles – Vía urbana mejorada – Mejoramiento de vías urbanas en el municipio de Quimbaya – Servicios de la construcción Transferencias de capital – Convenio Interadministrativo 368 de 2021, y 5.3.2.02.02.005.2402114.2021635940010.54211\_68.52 Servicios generales de construcción de carreteras (excepto carreteras elevadas), calles – Vía urbana mejorada – Mejoramiento de vías urbanas en el municipio de Quimbaya – Servicios de la construcción Transferencias de capital – Convenio Interadministrativo 368 de 2021.
- E. De acuerdo a los rangos de cuantía para contratar en el Municipio en la actual vigencia, conforme al objeto y al valor estimado de contrato a celebrar, procede la modalidad de Licitación Pública, señalado en el artículo 2, numeral 1 de la ley 1150 de 2007 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015.
- F. Que en virtud a lo anterior, el Municipio de Quimbaya, inició el trámite del proceso y se publicó el proyecto de pliego de condiciones en el SECOP II - <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>, por el término legal, cumpliendo los requisitos exigidos por la Ley 80 de 1.993 y el Decreto 1082 de 2015, para que los interesados en el mismo presentarán observaciones si a bien lo tenían, con la finalidad que la entidad las analizara y en caso de encontrarlas pertinentes realizara los ajustes respectivos al pliego de condiciones definitivo.
- G. Qué se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones, las cuales fueron debidamente contestadas y publicadas en el SECOP II.
- H. El presente proceso de selección **NO SERÁ LIMITADO A MIPYMES**, ya que con la expedición de la Ley 2069 de 2020, específicamente por la disposición prevista en su artículo 34 el cual modificó el contenido del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, ha señalado reiterativamente que el Gobierno Nacional debe definir las condiciones para su aplicación. De igual forma en Concepto C - 043 de 2021 expedido por La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, en unos de sus apartes indicó:

<b>MUNICIPIO DE QUIMBAYA QUINDIO Nit: 890.000.613-4</b>	Página 2 de 2
	CÓDIGO: P-GDA 01
	VERSIÓN 0
	TRD:

*“Por último, no es válido aducir que los apartados normativos del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 que, en su texto, no sean contrarios a la nueva regulación contenida en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 pueden seguirse aplicando. Tal aseveración no es admisible, porque el artículo 34, reiteradamente, señala que el gobierno nacional debe definir las condiciones para la aplicación de las reglas recientemente expedidas, que permitan llevar a cabo las convocatorias limitadas a mipymes, lo cual demuestra la voluntad legislativa de establecer la necesidad de una nueva reglamentación de dicha materia. En tal sentido, el gobierno nacional podría, mediante el decreto reglamentario que expida, definir nuevas condiciones y montos para las Página 11 de 25 convocatorias limitadas a mipymes. **Por ende, mientras ello no suceda, las entidades estatales, los patrimonios autónomos constituidos por estas y los particulares que ejecuten recursos públicos, no pueden adoptar convocatorias limitadas a mipymes**, pues al tenor del artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, la eficacia de esta norma quedó condicionada a la expedición del decreto reglamentario que fije las condiciones de su operatividad.” (Negrilla, cursiva y subrayado fuera del texto original).*

- I. Que en el proyecto del pliego de condiciones se dio cumplimiento al artículo 66 de la Ley 80 de 1993, para lo cual se convocó a las veedurías ciudadanas a ejercer el control dentro del presente proceso.

En mérito de lo expuesto, el Alcalde del Municipio de Quimbaya Quindío,

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar la apertura del proceso de LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-002-2021 y adoptar el pliego de condiciones definitivo, cuyo objeto es: “CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RIGIDO EN EL MUNICIPIO DE QUIMBAYA, EN LA CALLE 12 ENTRE CARRERAS 7 Y 9”.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El cronograma del proceso será el indicado en la plataforma SECOP II, El pliego de condiciones y los documentos anexos se podrán consultar en el portal único de contratación <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>.

**ARTÍCULO TERCERO:** El Municipio de Quimbaya, cancelará el valor del contrato resultante del presente proceso de selección, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal señalado en el literal D de la presente resolución.

**ARTICULO CUARTO:** Convocar a las veedurías ciudadanas para que hagan el control social al proceso.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución no procede recurso alguno, de conformidad con el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

#### **PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Quimbaya Quindío, a los veintitrés (23) días del mes de febrero de 2022.

**Original Firmado**  
**ABELARDO CASTAÑO MARIN**  
Alcalde Municipal

Proyectó: Gustavo Adolfo Martínez Pineda - Abogado Contratista – Oficina Asesora Jurídica  
Revisó: Carlos Andrés Bautista Valencia – Jefe Oficina Asesora Jurídica